

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 003 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 05 ENE. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 17, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 78-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 21 de diciembre de 2015, al Inspector de obra, el Ingeniero Jose Remuzgo Lora, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 17 por 09 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por el agotamiento de la potencia de la cantera asignada, y la no autorización o permiso para la explotación de otras canteras, debido a la omisión de sus obligaciones por parte de la Entidad, según señala; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 0160-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, presentado a la Entidad el 29 de diciembre de 2015, el referido Inspector de la obra, se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;

Que, la Inspección refiere en el acotado informe, que el Contratista ha cumplido con solicitar, cuantificar y sustentar la Ampliación de Plazo N° 17, conforme lo



establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de las anotaciones efectuadas en los asientos N° 933, 935, 937, 939, 941 y 943, del cuaderno de obra de fechas 13, 15, 16, 18, 19 y 21 de diciembre de 2015, respectivamente, se advierte que la empresa Contratista a través de su Residente de obra ha dejado constancia que aun no hay solución para la extracción de material granular, y que no se llega a un acuerdo con los propietarios de otras canteras, para la extracción de dicho material;

Que, Inspector indica asimismo, que se verifica que la causal invocada por el Contratista, ha afectado la ejecución de la partidas relativas al aliviadero, extracción de material granular de cantera, transporte de material granular y conformación de terraplén con material granular, encontrándose paralizadas por el agotamiento de la cantera asignada, así como por la no autorización o permiso por parte de los propietarios para la explotación de otras canteras, afectando de esta forma según señala, la ruta crítica de la obra y consecuentemente el plazo de ejecución contractual; en relación a la cuantificación de días, indica que en la Ampliación de Plazo N° 16, se estableció que la causal invocada por el Contratista paralizó la ejecución de las partidas antes referidas hasta el 11 de diciembre de 2015, por lo que el inicio de la causal en la presente ampliación de plazo debe cuantificarse a partir del 12 diciembre de 2015, contabilizándose en total 09 días calendario de afectación de dichas partidas, cuyo plazo manifiesta, resulta necesario para su conclusión; finalmente el Inspector de obra luego del análisis efectuado, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose en consecuencia el termino de obra hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 030-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 30 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, concluyendo que este ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que las partidas afectadas por la causal invocada, se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, y habiéndose evaluado el plazo de ejecución de las mismas, se determina que el plazo afectado es de 09 días calendario; por lo que, concordante con las conclusiones arribadas por el Inspector de obra, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 17, por 09 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 2746-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 17 por 09 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 7623-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de diciembre de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 17, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 003 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 17, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "*En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 003 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....” se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 17 por 09 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 17 por 09 (nueve) días calendario formulada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo





UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY